

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por la ORDEN de 18 de septiembre de 2017.

La Orden de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 186, de 27 de septiembre) de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convoca y desarrolla el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en su artículo 6 que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, serán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

Además, en el mismo artículo se determinan los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En virtud, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos en este procedimiento de evaluación.

SEGUNDO.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en el citado procedimiento de evaluación con indicación de los motivos de exclusión.

TERCERO.- Ordenar la exposición de las listas provisionales en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (www.educarex.es).

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017 que regula el procedimiento de evaluación de la función directiva citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Asimismo aquellos interesados que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones y las solicitudes de correcciones de errores consignados se dirigirán a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

QUINTO.- Aquellos interesados que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de evaluación.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ACEDO DOMÍNGUEZ, MARÍA GUADALUPE
ALBARRÁN GUTIÉRREZ, NELIA
BARROSO MOYA, ANA MARÍA
BERMEJO IZQUIERDO, EUGENIA LINA
BRAVO BARROSO, ÁNGEL
CALZAS OBREGÓN, MARÍA DEL ROCÍO
CANELO PEREIRA, LUZ CRISTINA
CLEMENTE BORREGUERO, JUAN RAMÓN
DENCHE BRAVO, ROSA MARÍA
DOMÍNGUEZ MONTERO, MARÍA TERESA
ESCOBAR GUERRERO, ADELA
ESTEBAN CERRATO, ANTONIO
FUEYO DÍAZ, JORGE
GARCÍA ALONSO, JOSÉ JAVIER
GARCÍA ARANZÁBAL, MÍRIAM
GARCÍA COLCHÓN, JUAN MANUEL
GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
GIL ÁLVAREZ, JOSÉ MIGUEL
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ TRIGUERO, ISABEL MARÍA
LEÓN CÁCERES, JOAQUÍN
LEÓN HERNÁNDEZ, MANUEL
LÓPEZ MONAGO, EUSEBIO
MACÍAS DÍAZ, ABEL
MÉNDEZ VENEGAS, MARÍA DOLORES
MERINO MURIANA, FERNANDO
MESIAS DÍAZ, PIEDAD
MONTERO GONZÁLEZ, MARÍA FLORENCIA
MORA LÓPEZ, JOAQUÍN
MORIENTES CARRETERO, ISABEL
MUÑOZ RESECO, FERMÍN
NEGRETE ALCUDIA, MANUEL
PEÑA MARTÍN, DOLORES
PÉREZ TOSCANO, ANA MARÍA
PINILLA CORREA, MARÍA
PLAZA PIÑERO, MARÍA TERESA
PRIETO MORENO, MARCIANA
PULIDO PARRA, FRANCISCA
REYES QUIÑONES, JOSÉ LUIS
RODRÍGUEZ GÓMEZ, TRINIDAD

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BLAS
SIERRA SÁNCHEZ, SILVIA
VICENTE GARCÍA, MARÍA TERESA
VINAGRE ESLAVA, JESÚS

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

CORRALES GRANADO, LUIS ALFONSO	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el Art. 5.4 de la Orden de 18 de septiembre de 2017. Según el Art. 5.5, la solicitud no será admitida a trámite, sin posibilidad de subsanación y se procederá a su archivo.
--------------------------------	--